

Provenientes de la Mesa 2

2.1 Régimen de Propiedad en el segmento de la Generación favorable a: propiedad estatal, privada o mixta y Asociaciones Público-Privadas.

- 201-33195-0288 Definir claramente el Papel que jugaran los sectores público y privado. Hay que definir el Rol de la generación a carbón, a gas natural y las energías renovables desde todos los puntos de vista incluyendo el de Seguridad Nacional.
- 201-32178-0284 Definir el rol del Estado para las nuevas inversiones en el sector generación (Plantas de Carbón), de tal manera que su participación no vaya en detrimento de las reglas de mercado y justa competencia con el sector privado. Esto es que la participación del Estado no se constituya en una barrera de entrada para las nuevas inversiones, y/o afecte a las inversiones existentes (crowding out).
- 201-33197-0285 Las empresas mixtas resultantes de la capitalización de la empresa pública han funcionado, pero en una sola dirección y siempre para la parte privada, porque el Estado no ha cumplido su rol de socio y no tiene poder de decisión, y hay que buscarle una solución; ya sea mediante el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FRONPER) o creando un organismo que represente verdadera y confiablemente la inversión estatal y que sea funcional. Es decir el Estado tiene que actuar como socio y debe haber un organismo sentado en la mesa de Los Consejos de Dirección de las generadoras tomando decisiones.

2.2 Régimen de Inversiones (condiciones, incentivos y licitaciones).

- 201-33194-0304 Se deberá asegurar la igualdad de condiciones en el tratamiento fiscal a las generadoras, para la construcción de nuevos parques de generación de energía eléctrica.
- 201-33194-0303 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la firma del Pacto para la Reforma del Sector Eléctrico deberán restablecerse los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 57-07, para la instalación de proyectos de energía renovable, los cuales fueron reducidos por la Ley No. 253-12 sobre Reforma Tributaria.

2.10 Cumplimiento de la normativa sectorial relativa al segmento de la Generación y derogación ley 394-14.

- 201-11666-1966 Operador independiente, una red de transporte robusta y bien interrelacionada y un organismo regulador eficiente con independencia y sin ingerencia política.

2.13 Propuestas singulares.

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

201-12153-0374 El problema y la solución de la energía no es un pacto, es que el Gobierno se interese, también, en que debemos producir energía para el desarrollo, con todos los recursos de que disponemos, pues sin energía no hay desarrollo.

2.19 Simplificar y transparentar los sistemas de concesiones.

203-33194-0406 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá cambiarse el procedimiento para la emisión de nuevas concesiones para el sector eléctrico a un sistema simplificado, mediante el cual el organismo estatal de políticas energéticas (Ministerio de Energía y Minas) sea el encargado de emitir las concesiones definitivas para operar en el sector eléctrico. Dichas concesiones deberán otorgarse a través de un procedimiento expedito en un plazo no mayor de sesenta (60) días, aplicando un silencio administrativo que agotado ese plazo permita la operación del agente, con la simple muestra de su solicitud debidamente recibida y con la documentación e información necesaria.

203-01500-1542 No debe permitirse al Estado ser garante de negocios privados.

Provenientes de la Mesa 4

4.1 Régimen de propiedad de las empresas distribuidoras favorables a: propiedad estatal, privada o mixta y Asociaciones Público-Privada.

401-12145-0782 Que el Gobierno asuma la distribución, para bajar los costos.

401-11652-1478 Permitir la participación del sector privado en la distribución.

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

- 401-13203-0778 Vender las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE a inversionistas privados, preferentemente nacionales, a fin de alcanzará los siguientes objetivos: i) Lograr que las EDES sean financieramente autosustentables; ii) Reducir el extraordinario nivel de riesgo que representa para las inversiones en generación el altamente deficitario desempeño financiero de las EDES; iii) Liberar al Estado de las cuantiosas transferencias de recursos públicos a las EDES, salvo los que se destinen a subsidios de carácter social; iv) Utilizar los recursos que se obtengan de la venta de las EDES para saldar obligaciones financieras del Estado por deudas o préstamos originados por el sector; v) Pasar a los inversionistas privados la obligación de obtener los recursos financieros que requieren las EDES, y que en la actualidad tiene que solventar el Estado, procurando obtener los siguientes beneficios: (a) Asegurar y acortar en varios años la ejecución de las obras de rehabilitación y ampliación que las EDES ameritan, por cuanto la inversión privada puede ser más efectiva para captar recursos, tanto por aportaciones de capital como por financiamiento; y, (b) Mejorar la eficiencia operativa técnica, comercial y administrativa de las EDES, y que la prestación del servicio a los usuarios se ajuste a estándares internacionales; vi) Eliminar de las EDES los conflictos de autoridad que se crean entre las instituciones rectoras y Empresas Distribuidoras Públicas, para con ello asegurar que las EDES se ajusten a las disposiciones de la normativa vigente de carácter técnico, comercial y de calidad de la prestación del servicio, que disponen la Ley General de Electricidad, su Reglamento de Aplicación, y los reglamentos y resoluciones emitidos por la Superintendencia de Electricidad.
- 401-13203-0779 Traspasar al sector privado las Empresas EDESUR, EDEESTE y EDENORTE.
- 401-42180-0773 PRIVATIZACION DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD. Entendemos que esta debe ser una acción que debe tomar el Gobierno una vez logre instrumentar un serio plan de reducción de pérdidas, con el cual logre reducir las pérdidas no técnicas del sector a valores no mayores a un 20%. La idea es que las Empresas Distribuidoras de Electricidad sean económicamente sustentables y puedan ser privatizadas o vendidas por el Gobierno a un precio razonable. Además del tema de las pérdidas eléctricas, el Estado debe trabajar los siguientes aspectos en las EDES: • Mejorar la Gestión Comercial de las tres (3) Empresas Distribuidoras. • Desarrollar o mejorar el Capital humano que trabaja en las EDES. Debe incluir la reducción de una excesiva nomina de personal. La ejecución de estas acciones se traducirán en una disminución del déficit del sector. También permitirá que fluyan las inversiones en las redes de distribución y comercialización de la energía eléctrica, lo que repercutirá en una mejora del servicio eléctrico y una reducción en las pérdidas técnicas. Por último, las instituciones y organismos llamados a controlar el sector eléctrico podrán realizar sus trabajos y actividades de forma más ágil y eficiente.
- 401-11549-2098 Llevar por nueva vez la parte de distribución al sector privado, en este país está probado que las empresas privadas se gestionan mejor y tienen mejor sentido del gasto que las del sector público.
- 401-42126-0774 Se propone a la mesa que coordina los trabajos de distribución, que las empresas distribuidoras EDEESTE, EDESUR y EDENORTE, permanezcan en el poder del Estado y que las redes que alimentan los barrios más carenciados, sean regenteadas y construidas por empresa cooperativas con los fondos acumulados de la inobservancia de ley 125-01 en su artículo 93.

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

- 401-12123-0780 Todo el que está en manos de las EDEs tiene que estar en manos del Estado, es injusta la ley y debe ser examinada en todo el componente de ese artículo venal y canivalistico, porque eso es caníval, eso deja a la familia sin comida, eso deja a la familia en un Estado de indefensión absoluta.
- 401-63186-0776 Se propone, que la CDEEE sea la propietaria de todos los activos de distribución incluyendo las líneas de 69 Kv.
- 401-12134-0781 Mi propuestas es cambiar la modalidad de gestión en la distribución, proponemos que la distribución y la comercialización sea entre el Estado y lo privado, es la única forma de reducir las pérdidas. con una gestión privada y del Estado garantizamos hablar de clientes y no de usuarios, un cliente es el que esta anotado en los libros.
- 401-42086-0775 La distribución de energía debe ser un asunto estatal, no privado, y lo más pronto posible, no todo se puede dejar para mañana.
- 401-12087-0783 Apostamos a que todas las EDEs sean del Estado . por qué? –porque es lo que nos garantiza un precio más cómodo a nosotros los usuarios.

4.2 Se hace indispensable un efectivo cumplimiento de la Ley General de Electricidad en el segmento de la distribución.

- 401-42135-0818 Debemos hacer énfasis en el marco jurídico, debemos velar por el art. 4 de la ley 125-01 sobre el suministro y comercialización de la electricidad, pero acorde a los estándares internacionales.
- 401-43205-0814 Cumplimiento de la Ley General de Electricidad y de todas las normativas que sustentan su aplicación, en el segmento de la distribución.

4.3 Modificar el marco legal vigente para facilitar la verticalización de las EDEs, hacia atrás y hacia adelante (generadores-EDEs-Comercializadoras).

- 401-41574-2104 Sectorizar la distribución donde cada suplidor instale sus redes, venda, cobre y de servicio a sus clientes; si usa las estructuras del Estado debe pagar el peaje establecido.
- 401-11605-2110 Que la energía sea distribuida por las generadoras, en vez de pasar a las distribuidoras.
- 401-11572-2103 Creo que la distribución debe ser asignada a las empresas generadoras por área geografica, de esta forma tendrían que garantizar las condiciones de las redes, los cobros y tendrían que garantizar el servicio para poder cobrar lo que sirven no lo que generan. Eliminamos comisiones entre empresas y bajamos costos.

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

4.5 Establecer normativas y protocolos para entidades (clientes) cortables y no cortables.

401-33194-0809 La Superintendencia de Electricidad (SIE) deberá emitir dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, una normativa que establezca los criterios y procedimientos para la clasificación, tratamiento y suspensión de los servicios de las instituciones no cortables.

4.6 Políticas administrativas, dirección y gestión empresarial de las EDEs.

401-33194-0790 Mientras el Estado sea el propietario del 100% de las acciones de las Empresas Distribuidoras o detente el control de las mismas, los Consejos Directivos de las tres (3) Empresas Distribuidoras deberán estar integrados por cinco (5) Directores. Dichos consejos deberán estar integrado por las mismas cinco personas. Los miembros del Consejo de Administración deberán ser profesionales con reconocida experiencia gerencial y solvencia moral y no tener conflictos de interés con propietarios ni empresas eléctricas ni estar vinculados a éstas. Estas personas recibirán una única remuneración por el desempeño de sus funciones.

401-33194-0792 Dichas políticas administrativas deberán incluir, de manera enunciativa y no limitativa, la elaboración de una auditoría operativa y financiera que permita identificar debilidades en la gestión de las Empresas de Distribución con el objetivo de definir un plan de gestión con metas de orden técnico, comercial, financiero, laboral, etc. El plan de gestión deberá contener como mínimo: (a) Indicadores claros de seguimiento de gestión técnica, laboral, comercial y de servicio que permitan medir el progreso de la gestión y ser comparables con indicadores de eficiencia de empresas similares. (b) Fijar metas de eficiencia por área y de racionalización de costos. (c) Confeccionar los planes, programas y presupuestos anuales de inversiones y gastos y los presupuestos mensuales de caja tomando en cuenta los compromisos de largo plazo. (d) Controlar y ampliar la cartera de clientes.

401-33194-0791 Los administradores de las Empresas Distribuidoras serán electos por el Consejo Directivo de cada una de ellas. Los mismos deberán ser profesionales de probada experiencia en el sector y con incuestionable moral y ética de trabajo, con reconocida experiencia gerencial y no tener conflictos de interés con propietarios ni empresas eléctricas ni estar vinculados a éstas. Los administradores no podrán ser militantes de ningún partido político de la República Dominicana, ni tener vinculaciones, ya sea a través del cónyuge, de parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, con militantes de partidos políticos de la República Dominicana. Las políticas administrativas que sean diseñadas por dichos administradores deberán ser aplicadas de forma conjunta a las tres (3) Empresas Distribuidoras.

4.7 Las empresas distribuidoras deben promover y abrirse a la competencia, la distribución no debe seguir siendo un monopolio estatal contraviniendo el marco legal vigente.

401-01500-1503 Se debe permitir que exista mayor cantidad de distribuidoras y que los usuarios puedan elegir la que más les convenga.

4.12 Mejorar los indicadores de calidad del servicio a niveles comparables internacionalmente.

- 402-11542-2182 Calibración y ajuste de los Contadores o Medidores en las Instituciones indicadas en la ley de Electricidad. No es justo ser Juez y parte. Imagine que cada colmado calibre su propio medidor de kilos(peso). o que cada propietario de estación de combustible calibre su medidor. El papel del Estado, a través de la SIE, es regular a todos los agentes y hacer cumplir todas las normativas, leyes, reglamentos y resoluciones.
- 402-33194-0862 La Superintendencia de Electricidad (SIE), en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, deberá emitir una norma técnica actualizada de calidad del servicio eléctrico. Esta Norma establecerá los plazos en los que entrarán en vigencia sus diferentes aspectos.
- 402-12143-0820 En los clientes industriales sobre todo, que es lo que yo he visto como experiencia de trabajo, necesitan tener una regulación sobre la calidad de la energía en el factor de potencia, cuando no esté el factor de potencia no es suficiente, que paguen una penalidad del factor de potencia, porque los clientes industriales tienen dinero para pagar esa penalización, pero la idea es obligarlos a hacer todas las correcciones para tener un mejor factor de potencia porque eso trae pérdidas y tienen que generar más las empresas de distribución, tienen que generar más reactivos eso incluye gastos, mantenimientos y esos clientes industriales nunca tienen una unidad más unifilares se les tiene que hacer diagramas unifilares más seguidos con cierta frecuencia, que los parámetros de tensión, potencia, los factores de potencia cumplan los estándares internacionales; ahora con el código eléctrico nacional lo tienen que regular. en la parte de distribución esa es la recomendación que es mas importante que la tengan en cuenta.
- 402-33196-0864 Unificación de las Normativas y Procedimientos en todas las EDES. Es un imperativo unificar las normas de fabricación e instalación de paneles de medición, herrajes, transformadores y equipos en todas las EDES, a fin de que se puedan optimizar sus inventarios y los de los suplidores que les sirven.
- 402-11657-1740 Empresas verdes con un buen Marco Regulatorio y cumplimiento de estándares de calidad internacional, con multas y penalidades severas a quien no cumpla con las disposiciones.
- 402-13139-0871 Aplicación de una sola y absoluta normativa, para las distribuidoras en la construcción de los trabajos eléctricos bajo su concepcionamiento, con el fin de unificar los trabajos a lo interno de las mismas, como de las compañías particulares o subcontratistas que se desempeñan en esa área de servicios.

4.13 Administración por circuitos y mejoras de redes de baja tensión.

- 402-33194-0824 En un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberán implementarse todas las acciones y normativas necesarias para garantizar el cumplimiento del capítulo III, artículo 103 y siguientes, de la Ley General de Electricidad No. 125-01, referente a los aportes de financiamientos reembolsables.

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

4.14 Promover e implementar de manera decidida la tele-medición y el sistema prepago.

402-73206-0883 Sobre el establecimiento de mecanismo de prepago. Establecer el mecanismo de prepago como obligatorio a clientes con reincidencia en la morosidad.

4.16 Mejorar las redes de distribución y ampliar sus capacidades para ofrecer otros servicios.

402-12040-0904 Principalmente en los campos el tendido es muy malo. Para eso yo sugiero que en las comunidades se pongan algunas personas, no solo se hagan comisiones municipales si no locales que se encarguen de dar ese servicio de instalación a esos usuarios.

402-42126-0903 Que esas redes sean construidas y regenteadas por los fondos provenientes del artículo 93 de la ley; si se hacen los cálculos va a ver una disponibilidad de dinero suficiente para hacer redes nuevas y que la distribuidora pueda cobrar el dinero que según se está perdiendo por las pérdidas técnicas y no técnicas en esos barrios.

4.19 Propuestas singulares.

402-11689-2130 No suspender el servicio por falta de pago y usar todos los medios de cobro legales necesarios para hacer efectivo el pago y mantener el sistema eléctrico en buen estado.

4.22 Transparentar la política de precios (compra y venta) de la energía, desglosando en las facturas el costo del KWh suministrado.

404-63186-0927 La Factura. Cumplir con el mandato establecido en el Artículo 468 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad 125-01, en cuyo texto se especifican las informaciones que debe contener la factura de electricidad: desglose de los costos de la electricidad a nivel de generación, transmisión, valor agregado de distribución y el monto del subsidio, entre otras cosas.

404-33194-0929 En un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, las facturas que emitan las Empresas Distribuidoras deberán cumplir con las disposiciones del artículo 468 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01, a los fines de que contengan el desglose total de los costos de la electricidad por kWh suministrado; es decir, el costo de generación, transmisión, distribución y el componente del subsidio gubernamental, si aplica.

4.24 Propuestas singulares.

404-11504-2199 No se deben dejar facturas en lugares donde no se ha comprobado que vive el titular del contrato.

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

4.27 Establecer parte de la responsabilidad de la deuda sobre la propiedad inmobiliaria.

406-73206-0943 Deuda; establecer parte de la responsabilidad de la deuda sobre la propiedad inmobiliaria.

4.30 Integrar el cobro del arbitrio de la basura, a nivel municipal, en la factura de la electricidad.

408-43201-0954 Por último, se solicita que en el marco de la discusión y firma del Pacto Eléctrico, se estudie la posibilidad de incluir, junto con el cobro de la energía eléctrica, el cobro del servicio de aseo. Ambos cobros pudieran incluirse en la misma factura si bien diferenciando en ésta cada concepto, tal y como ocurren en otros países de nuestro continente.

408-52096-0953 Que los ayuntamientos que quieran, puedan hacer su factura de la basura e incluirla junto al cobro del servicio de eléctrico en acuerdo con las EDEs.

408-12138-0956 Hemos planteado el cobro de servicios de los residuos sólidos vía las EDEs y esa alianza municipalidades y EDEs va producir un aumento de la captación del número de clientes.

4.31 Sobre el pago del 3% a las alcaldías municipales, por concepto de uso de suelo.

408-12132-0977 El tema del alumbrado público se debe hacer junto con las alcaldías y la distribuidoras un levantamiento del parque de alumbrado público nacional, cuantas lámparas existen, cuales enciendes, cuales permanecen encendidas, y de ese levantamiento realizar un plan de trabajo que permita hacer un relevamiento de esas luminarias, por unas que tenga un consumo más óptimo, esta puede realizarse por la ecuación planteada en la ley 125-01 en su art. 134, ver el marco regulatorio vigente, y modificarlo para incluir los grandes clientes no regulados en el pago del 3%,..... pagar el 3% conforme a la ley en su art.134.

408-42121-0971 La municipalidad rechaza la modificación del 3% que deben dar las distribuidoras a todos los ayuntamientos del país.

408-33194-0965 Se deberá cambiar el procedimiento en la instalación, mantenimiento y pago del alumbrado público. A estos fines, en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se deberá eliminar la responsabilidad de pago de los ayuntamientos a las Empresas Distribuidoras por las inversiones en el alumbrado público, tales como su instalación, mantenimiento y pago de su consumo eléctrico, sustituyendo dicho pago por un cargo tarifario a los usuarios finales. Concomitantemente con esta reforma, se deberá eliminar de todas las legislaciones que lo establezcan, la obligatoriedad de las Empresas Distribuidoras de pagar un tres por ciento (3%) de sus ventas brutas a los ayuntamientos (alcaldías) por los derechos de paso y uso de suelo.

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

- 408-12132-0976 En cuanto al alumbrado público es fundamental que los usuarios no regulados paguen el 3%, los clientes más grandes del país no pagan a los ayuntamiento el 3%, cuando tienen su licencia de no regulados dejan de pagar a las distribuidoras que son las que están obligadas a pagar el 3% y ese es otro beneficio de los generadores que se quedan exentos de pagar el 3%.
- 408-73206-0964 Regulación de pagos de alumbrado público. El artículo 134 de la Ley 125-01 establece que las empresas distribuidoras tienen la obligación de suministrar el diseño, materiales, instalación y el mantenimiento del alumbrado público de cada municipio y distrito municipal; y además, deben pagar al ayuntamiento de cada municipio el 3% de su facturación corriente (cobros). A su vez, los ayuntamientos deben pagar por la energía consumida en su zona de concesión. De forma incorrecta este valor del 3% se está calculando en base a todo el efectivo que entra a la caja de la distribuidora, independientemente si la mayor parte de este efectivo va destinado única y exclusivamente a cubrir los costos de suministro de la electricidad del usuario final. Se propone pactar que el 3% sea calculado con base al valor utilizado por las distribuidoras para realizar sus operaciones de distribución y comercialización; es decir, sólo en base al valor agregado de distribución (VAD) que publica anualmente la SIE.
- 408-43201-0972 Como consecuencia de lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la sentencia 100-13, el pago de la tasa municipal establecida en la Ley General de Electricidad y Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, es ya de carácter constitucional ajeno a procesos conciliatorios de responsabilidades comerciales, quedando los ayuntamientos como meros usuarios del servicio que prestan las empresas distribuidoras de electricidad.
- 408-42094-0970 como consecuencia de lo resuelto por el tribunal constitucional en la sentencia 100-13, el pago de la tasa establecida en la ley general de electricidad y la ley 176-7, del distrito nacional y los municipios, es ya de carácter constitucional, ajeno a procesos conciliatorios de responsabilidades comerciales; 3.- en virtud de ello FEDOMU, propone saldar al presente la responsabilidad concerniente a la ley de electricidad 125-1, de acuerdo al protocolo que se ha presentado en el documento escrito. 6.- solicitamos en el marco de la discusión y firma del Pacto Eléctrico, que se estudie la posibilidad de incluir junto con el cobro de la energía eléctrica, el cobro del servicio de aseo.
- 408-63186-0968 Normativa 3% facturación Cobrada. Revisar esta normativa y establecer el impuesto municipal sobre el valor agregado de distribución, en virtud de que la servidumbre sobre el terreno municipal la impone la red. Esta norma falta al criterio de la proporcionalidad. Las Distribuidoras son la caja del sistema, recaudan para toda la cadena de la Industria y no es justo que se le pague al Distrito un 3% de la energía que produce un generador ubicado en Norte, Sur o Este del país. Del dinero recaudado solo corresponde a las EDE's la proporción del Valor Agregado de Distribución y es sobre este valor que se debe aplicar el impuesto o tasa.

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

- 408-52076-0962 Trajimos la propuesta de que la ley 125-01 dice que las generadoras deben suplirle a los municipios tanto el mantenimiento como lo que es el alumbrado de la energía eléctrica. Llamamos la atención porque ahora mismo se está discutiendo que el 3% que le pertenece al municipio y nosotros los alcaldes y la alcaldesa que somos los que mayormente le damos mantenimiento a lo que son las iluminarias, con lo que es cuando se daña un poste de luz. inclusive hemos tenido que comprar hasta transformadores y nosotros como alcalde hemos tenido que hacer varios mini circuitos en nuestro municipio, tenemos 9 años ahora siendo alcalde de ese municipio, de manera que nosotros queremos que también en el Pacto Eléctrico se contemple lo que es querer despojar a los municipios del 3% para seguir dándole mantenimiento a los que son las redes y a las iluminarias de cada una de las calles de nuestro pueblo.
- 408-43199-0973 Respetar y fortalecer el cumplimiento de la entrega a los ayuntamientos del país del 3% del total de la facturación de la electricidad en sus demarcaciones establecida por la Ley 125-01 en compensación a la pérdida de sus legítimos derechos al suelo y al espacio aéreo.
- 408-32048-0967 Se respete con todas sus prerrogativas lo establecido en la ley 125-01, general de electricidad y sus modificaciones en la ley 186 -07, sobre el pago del 3% sobre las facturas correspondiente a lo recaudado de las empresas generadoras, distribuidoras, y comercializadoras de electricidad a los ayuntamientos y distritos municipales del país.
- 408-12132-0974 Cumplir lo que dice el Marco Regulatorio vigente sobre alumbrado público; El artículo 134 de la Ley 125-01, así como las resoluciones de la SIE 55-2004 y SIE 63-2004.
- 408-43198-0966 Regulación de pago del alumbrado público. Sobre el artículo 134 de la Ley 125-01. Se propone pactar que el 3% sea calculado con base al valor utilizado por las Distribuidoras para realizar sus operaciones de distribución y comercialización, es decir, solo en base al valor agregado de distribución (VAD) que publica anualmente la SIE. Lo que procede en este caso es que ambas instituciones cumplan con sus respectivas obligaciones.
- 408-42180-0969 MEJORA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO. Es necesario que los actores principales en este tema (ayuntamientos, EDES y SIE) definan un plan a corto plazo que permita corregir las deficiencias como opera actualmente el alumbrado público. Desde siempre han existido diferencias entre los ayuntamientos y las EDES en el manejo del cobro de la energía eléctrica del alumbrado público y el pago del 3% por uso de suelo que deben hacer las empresas distribuidoras a los ayuntamientos. En tal sentido, sugerimos que la participación de la Superintendencia de Electricidad (SIE) en este tema sea mucho más activa, específicamente en lo relacionado con los levantamientos de postes y luminarias y los cálculos del 3% que deben pagar las EDES a los ayuntamientos.

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

- 408-11594-1505 Entendemos correcta, legal, técnica y económicamente la forma actual de pagos de alumbrado público que establece El artículo 134 de la Ley 12501, es muy correcto, así como las resoluciones de la SIE 552004 y SIE 632004, que definen el procedimiento técnico para el establecimiento del inventario de luminarias del Alumbrado Publico, el mecanismo de reposición de las Lámparas que no alumbran y la Forma de Facturar dichas luminarias que si encienden. Después de analizar a profundidad el Marco regulatorio vigente lo que debemos pactar para corregir es: 1.Cumplir lo que dice el Marco regulatorio vigente; El artículo 134 de la Ley 12501, así como las resoluciones de la SIE 552004 y SIE 632004. 2.Incluir los grandes Usuarios No Regulados que al obtener su licencia de UNR dejan de percibir en los Ayuntamientos ese 3%, con lo que esos significa para instalar nuevas lámpara y cubrir cabalmente lo que dice el El artículo 134 de la Ley 12501, ya que solo las Empresas Distribuidoras pagan el 3% del recaudo corriente. Preguntamos Que derecho o privilegio tiene las Generadoras Eléctricas para no pagar el 3% del Recaudo corriente de los mejores clientes del sistema eléctrico?, que vale decir cuando aun no son UNR pagan a la Distribuidora y estas a su ves pagan el 3%. 3. No es cierto que las Distribuidoras pagan el 3% de todo el cobro que hacen sus cajas, ya que están exento muchos pagos como son: reconexión por costes de suministro, pago de depósitos de fianza en cada alta de nuevo contrato, energía dejada de servir, obras técnicas, remoción de postes etc. El pacto debe ser sobre el derecho municipal por el uso de suelo que hacen las empresas distribuidoras y generadoras para los UNR en cada municipio para desarrollar su negocio eléctrico. 4. Actualmente el Alumbrado Publico en los municipios no tiene un plan real de Relevamiento de las luminarias dañadas, ni SEMESTRAL, NI ANUAL podría decir que ni plan, eso debemos pactar para corregirlo. 5. No es cierto que la SIE publica un valor agregado de distribución VAD anualmente para los municipios que puede sustituir la forma de calculo actual del pago del 3% del recaudo corriente como lo establece la Ley 125-01 en su Artículo 134, eso es un invento que no busca solución al problema de mejor alumbrado público.
- 408-12132-0975 Modificar la Ley 125-01 para incluir las Generadoras Eléctricas al pago el 3% del recaudo corriente de los grandes Usuarios No Regulados que ellas suministran, pues como es sabido al obtener estos la licencia de UNR dejan de percibir en los Ayuntamientos ese 3% del recaudo corriente, es decir solo las Empresas Distribuidoras pagan el 3% del recaudo corriente. Preguntamos qué derecho o privilegio tiene las Generadoras Eléctricas para no pagar el 3% del recaudo corriente de los clientes que más consumen y más puntual pagan a la Distribuidora y estas a su vez pagan el 3% del recaudo corriente.

4.32 Transparentar el consumo del alumbrado público y corregir distorsiones en distintos órdenes.

- 408-43201-0982 Junto a ello, invocando el derecho a la transparencia del consumo del alumbrado público, pedimos que el organismo regulador del sector eléctrico (SIE) ordene que los levantamientos para determinar el consumo del alumbrado público se realicen en función de la potencia real de las lámparas en operación al momento del levantamiento, y del voltaje existente en las líneas de baja tensión.
- 408-12132-0986 Publicar mensualmente en el recibo de la factura del cliente, cual es el costo facturado por alumbrado público del mes, a cual circuito corresponde su alumbrado público y donde puede requerir servicio al cliente del mismo.

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

408-43201-0983 Asimismo, que el organismo regulador SIE, corrija la distorsión en el consumo del alumbrado público que causa la resolución SIE-63-2004, sobre el ajuste de potencia por concepto de equipos auxiliares de encendidos que tienen las lámparas a partir de 150 W de potencia, en virtud de que esta resolución aumenta el consumo de las lámparas que están dotadas de balastos en un 10%, cuando en realidad se trata de un consumo estático, y los balastos son electrónicos o híbridos.

4.34 Definir y establecer un nuevo marco operacional para el servicio de alumbrado público con su correspondiente reglamento.

408-43201-1002 Consideramos que el alumbrado público, por ser un servicio de seguridad ciudadana, debe tener las siguientes opciones: a) Operar bajo las mismas condiciones de un usuario no regulado (UNR) y b) Que pueda contratar empresas que le suministren de manera exclusiva la electricidad que necesiten.

408-11622-2204 Debe existir acuerdo entre los gobiernos municipales y las distribuidoras para proteger la ciudad y sus barrios y sectores; el alumbrado público es esencial.

408-13203-1005 Crear un nuevo esquema para el servicio de alumbrado público, consistente en: (i) Pasar la responsabilidad de prestar el servicio de los ayuntamientos a la EDES, ajustado a los niveles de iluminación que establezca el Reglamento de Alumbrado Público que emita la SIE; (ii) Cargar el servicio como un pequeño cargo porcentual en la factura de los usuarios; (iii) Permitir a las EDES el libre derecho de uso de las vías públicas por tratarse de un servicio público que es para beneficio de los mismos ciudadanos.

4.36 Sobre la competencia en el mercado de distribución y las comercializadoras.

410-12085-1018 Lo que más afecta esto es el monopolio que existe para la comercialización de la energía; a medida que la ciudadanía tenga la oportunidad de una segunda opción, sea de edenorte, edesur, etc...para poder evaluar cuando mi distribuidora no me satisface y poder pasar a otra, diría que eso contribuiría en un porcentaje muy alto para que haya un verdadero interés de parte de las distribuidoras en dar un buen servicio a la ciudadanía.

410-11531-2090 Propongo que se creen más de una compañía comercializadora de electricidad en cada zona, esto hará que la competencia comercial mejore la calidad del producto, dando a las personas opciones para elegir su suplidor del servicio.

410-73206-1011 Establecimiento de la normativa y condiciones que faciliten la subcontratación en la gestión de la comercialización del servicio de electricidad. Esto, con el propósito de poder subcontratar la gestión de actividad de la comercialización de electricidad, pudiendo ser a través de la segmentación de circuitos, zonas, región u otro criterio que se considere pertinente a fin de medir y gestionar los resultados de la misma.

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

- 410-12061-1019 La gente de la laguna de nisibon, tiene la posibilidad de adherirse a una red del consorcio energético punta cana-macao (CEPM). pero la ede no le da el servicio como ellos demandan y tampoco le permite que contratar esa facilidad.
- 410-12064-1021 El Seibo, el municipio de Higüey y Yuma, a lo mejor no tienen lo que nosotros tenemos. solución: las vías del consorcio energético de Punta Cana-Macao CEPM quiero que lo sepa toda esta aglomeración que nosotros la tenemos en las lagunas de Nisibón y no se nos ha permitido el contrato, es decir no se nos ha permitido que nosotros seamos usuarios de CEPM. pedimos a las autoridades que emitan la resolución que den el permiso, para que el Distrito Municipal de Nisibón pueda tener una energía confiable y que Edeeste pueda paulatinamente ir resolviendo los problemas y que nosotros, como alguien dijo ahorita, si hay dos empresas que nos ofertan el servicio nosotros le compramos a la que mejor trato nos dé.
- 410-12117-1020 Mi propuesta básicamente se refiere al sector de distribución. actualmente hay concesiones privadas que operan con capital privado, las terrenas y punta cana en macao que funciona con pérdidas e incluso con ganancias, yo creo que debemos ser más pragmáticos, debemos incluir democracia a este sector, debemos permitir a los municipios cercanos a estas concesiones poder elegir si quieren permanecer en el sector público o en el sector privado de energía, entiendo que el sector público no ha funcionado. propongo ver la manera si esas concesiones las expandimos y bajo el sector público ver como las mismas EDEs pueden concesionar parte de municipios, no a grandes áreas sino a municipios, el problema del sector es que está demasiado centralizado.
- 410-32178-1009 La Superintendencia de Electricidad definirá las condiciones necesarias para clasificar como Empresa comercializadora, así como los procedimientos que utilizarán las empresas distribuidoras para seleccionar a las comercializadoras dentro de sus áreas de concesión.
- 410-42060-1014 Esa es mi propuesta: que haya redes comunes, pero que a esas redes se puedan insertar diferentes distribuidores y que cada usuario elija el distribuidor que entienda le da el mejor servicio.
- 410-32098-1010 Quisiéramos mañana poder como grupo salir a comprar no a edenorte, sino a marco que está al lado mío, a la planta eléctrica de cualquier amigo de uno, donde uno tenga un mejor precio y un mejor trato financiero sobre el volumen de energía que se compra y ese es nuestro requerimiento, a manera de propuesta.
- 410-43198-1013 Sobre el establecimiento de la normativa y condiciones que faciliten la subcontratación en la gestión de la comercialización del servicio de electricidad, se entiende que el planteamiento no procede por las experiencias vividas, en que se han concesionado zonas o regiones del país en detrimento de los entes públicos. O las empresas de Distribución están capacitadas para realizar las funciones para las que fueron creadas o se busca otro medio de enfrentar el problema, pero no permitiendo la subcontratación, la gestión de la actividad de la comercialización de la electricidad. Parece más bien un propósito de validar segmentaciones ya realizadas al margen de la ley 125-01.
- 410-42072-1015 La monopolización no es buena en ninguna parte, ni en la familia, ni en el negocio, ni en el gobierno, en ninguna parte. creo que debemos abrir un poquito el problema del monopolio del manejo de la electricidad. grandes productores y que vendan al precio que es justo que el Gobierno tenga su tasa, una tasa de compra, con una tarifa como se hace en toda parte del mundo.

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

410-12074-1016 ¿por qué no permitir que CEPM le dé el servicio a Las Lagunas de Nisibon.? ¿por qué?

410-12091-1017 Dentro de un mismo Estado puede haber dos distribuidoras que puedan ofrecer el servicio y así tener una segunda opción. si no me conviene como edenorte o edesur me da la energía, ¿qué voy hacer? ¿encender velas? porque no tengo otra opción, estamos obligados a aceptar los que ellos quieran y por eso estoy en contra de que exista ese monopolio.

410-52073-1012 Que al usuario se le dé la opción de elegir cual compañía energética quisieran ellos elegir.

4.37 Promover la creación de cooperativas eléctricas a fin de mejorar la gestión comercial en los barrios y zonas periféricas.

410-42126-1029 Que las redes que alimentan los barrios carenciados sea regenteadas y dirigidas por cooperativas, así de esta forma se mantiene como está establecido en la ley 125.

410-42119-1028 Ya es tiempo de que el sistema eléctrico empiece a pensar en las cooperativas, nosotros como sector, pensamos que podemos generar, distribuir y que podemos ser la solución a lo que realmente está ocurriendo con el sistema eléctrico.

4.38 Autorizar, reglamentar y transparentar por medio de licitación pública la subcontratación de empresas y cooperativas comercializadoras de electricidad.

410-33197-1038 zonas de concesión a licitarse entre nuevas empresas o inversiones nacionales o extranjeras que estén interesadas en el negocio. Ninguna de las modalidades propuestas enajena el activo de las EDES, que es propiedad de todos los dominicanos, constituido por las líneas eléctricas. Esto se puede hacer mediante contratos de gestiones, mediante los cuales los contratados se comprometen a bajar las pérdidas de un 40 a un 15%, en un tiempo determinado, financiar las mejoras de redes de distribución e instalación de contadores (prepago, inteligentes, etc.) y la normalización del servicios, recibiendo beneficios aceptables por esa gestión, los cuales deberán ser incluido dentro de la tarifa técnica.

410-33197-1039 Se propone dividir las 3 grandes empresas distribuidoras: EDENORTE, EDESUR, EDEESTE, en áreas de manejo o gestión que puedan ser realizadas por: sistemas aislados, que han demostrado su capacidad para operar correctamente sus zonas de gestión; cooperativas eléctricas en zonas rurales a crearse, reguladas por algún organismo estatal creado por ley o mediante la modificación a la propia Ley General de Energía, que permita dar el soporte necesario a los usuarios para que puedan manejar sus propias cooperativas, que es algo que ha dado excelentes resultados en todas partes del mundo.....

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

- 410-63186-1043 Permitir la incursión del sector privado en la Comercialización de la Energía, así como, Cooperativas Eléctricas en Barrios y Zona Rural, cobrando un Peaje por el uso de las redes, manteniéndose el Estado como dueño absoluto de las Redes de Transmisión y Distribución (calles y autopistas de la electricidad).
- 410-33197-1037 La licitación de la gestión entre 15 a 30 empresas, hacer un estudio de cómo se puede dividir, esto no lleva mayores complicaciones, puede ser por sub estaciones y combinar una muy rentable con otra poco rentable en suburbios y barrios de pocos ingresos económicos y dejar que las empresas privadas hagan la gestión. Esto es un proceso a largo plazo, que puede durar 4 ó 5 años, pero se debe crear incentivos al sector privado para que participe e invierta. Esto se lograría creando confianza y eliminando todas las trabas al sector.
- 410-32055-1035 Autorizar a las EDEs para la subcontratación, para la actividad de comercialización mediante licitación pública de gestión o de circuito en sus zonas de concesión, dicho concurso debe ser abiertos solamente para empresas de probada y reconocida experiencia en la administración de empresas o sistema de distribución y que cuenten con la capacidad de invertir por su propia cuenta; no con el dinero del Estado y garantizando un modelo de negocio sustentable al fin de garantizar un servicio de calidad para las comunidades y cumpliendo los niveles de cobranza, de pérdidas, de calidad de servicio a la totalidad de los clientes por un periodo establecido, por lo menos 10 años.
- 410-33194-1040 Las Empresas Distribuidoras en un plazo no mayor de un (1) mes contado a partir de la aprobación de la resolución de la Superintendencia de Electricidad (SIE) que autoriza la subcontratación de la actividad de comercialización, deberán iniciar la licitación pública de zonas de gestión o circuitos en sus respectivas zonas de concesión mediante el esquema de contratación aprobado por la SIE. Dichos concursos serán para empresas de probada y reconocida experiencia en la administración de empresas o sistemas de distribución y que cuenten con la capacidad de invertir con sus propios recursos y garantizando un modelo de negocio sustentable, a fin de garantizar los niveles de cobranza, pérdida y calidad de servicio a la totalidad de los clientes en un período de tiempo establecido de diez (10) años.
- 410-33194-1041 La Superintendencia de Electricidad (SIE) deberá emitir, mediante resolución, en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, un reglamento que establezca las condiciones necesarias para que las Empresas Distribuidoras puedan subcontratar con empresas privadas, previamente aprobadas por la Superintendencia de Electricidad (SIE) la actividad de comercialización, que incluya la compra de energía y potencia, la venta a los usuarios finales, así como los procedimientos que regirán esta subcontratación.
- 410-63186-1042 La gestión comercial privada se haría preferiblemente por Provincias o Sectores Comerciales.
- 410-12056-1049 Debe haber establecimientos con las normativas y condiciones que faciliten la subcontratación en la gestión de la comercialización del servicio de la electricidad.

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

- 410-13093-1047 En cuanto a la fase operativa y sobre los sistemas y estructuras existentes se propone, a) El sector privado o la cooperativa, pasarían a ser socios del Estado, y debemos subrayar la palabra socios, ya que el Estado no vendería sus bienes, sino que se evaluarían, se le pondrían precios y el sector privado o las Cooperativas invertirían y administrarían dichos bienes para hacerlos rentables. Esto incluye la administración de las hidroeléctricas existentes. b) Para que esto funcione, cada productor de energía, deberá COMERCIALIZAR su capacidad de producción en los circuitos de la distribución, es decir, dueño privado o societario con el Estado, en las EDES. Si produce, por ejemplo, 100MW, se le entregarían circuitos para su operación y gestión hasta ese valor máximo, y c) A medida que el sector privado o las Cooperativas inviertan, éstos últimos irían recibiendo beneficios en la proporción de la mejora invertida; su administración sería, asimismo, remunerada en acuerdo al valor del trabajo a realizar, previamente acordado.
- 410-32178-1033 Se debe promover el desarrollo de la actividad de comercialización por parte de empresas privadas interesadas en participar en el negocio. Las empresas comercializadoras asumirán en nombre de las empresas distribuidoras, la responsabilidad de compra (mayorista) y venta (usuarios finales) de electricidad en la República Dominicana. La promoción de la actividad está orientada fundamentalmente a: o Atraer recursos nuevos del sector privado al sector para disminuir los aportes del Estado, ya que las comercializadoras asumirían en principio las pérdidas comerciales del circuitos. o Disminución de las pérdidas. Las comercializadoras tendrían mayor incentivo para reducir las pérdidas, y mejorar su condición comercial.
- 410-12170-1048 Una vez llegada la sostenibilidad técnica y financiera de las EDE's, se debe dar el paso de la consolidación del mercado minorista con los siguientes cambios: • Se separan las actividades de distribución y comercialización de electricidad. • Se crean múltiples Empresas de Comercialización de Electricidad (ECE). • La distribución de electricidad queda como monopolio natural cobrando peaje y derecho de conexión. • Se potencializa la competencia en el mercado minorista y la aparición de servicios diferenciados dentro de una misma zona aprovechando las ventajas tecnológicas existentes del Smart Grid.
- 410-33196-1036 Segmentación de La Comercialización de La Distribución. Si se llegara a un consenso de que el Estado no contara con mecanismos de control, ni los recursos para las inversiones en redes, paneles de medición y subestaciones que se requieren, vemos como una solución, que se licite al sector privado, la comercialización de la electricidad de subestaciones completas, lotes de subestaciones o lotes de circuitos en todas las regiones del país para crear empresas eficientes de comercialización de la electricidad, fomentando inversiones y reduciendo la nómina supernumeraria de las EDES, permitiendo la creación de empleos productivos. Esta estrategia es segura para terminar con el fraude eléctrico, porque las empresas concesionadas para la comercialización, dolientes de primera línea de la electricidad que adquieren de los generadores, serán celosos guardianes de la electricidad que han adquirido.

4.39 Propuestas singulares.

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

- 410-11545-1958 Incluir la descentralización de las redes en las comunidades muy alejadas de las ciudades apoyando a inversionistas locales para que se puedan convertir en contratista de la distribución eléctrica y así contribuir a aumentar la economía de los pueblos más apartados y con pobreza extrema; es necesario que los jóvenes que salen de los politécnicos e infotep no emigren tanto de sus pueblos y puedan convertirse en pequeños empresarios.....
- 410-33197-1051 Insistimos en la creación de fondos de garantía, puesto que los activos no serán de los operadores, estos necesitarán financiamiento para poder operar. Hay que ser rigurosos con la supervisión de esos gestores, que inclusive deben ser regulados con mecanismos que establezca la propia Ley.
- 410-63186-1050 Las empresas comercializadoras serían las responsables de la instalación del Plan de Telemedición y Telegestión a todos los clientes y redes conforme a un protocolo establecido por la Distribuidora.

4.40 Acceso ciudadano efectivo y oportuno a Estados Financieros Auditados, estudios, memorias, presupuestos, planes de inversión y todo tipo de información que comprometa la gestión de las empresas y sus resultados.

- 411-43205-1057 Publicar los contratos de suministro de electricidad y el presupuesto anual de ingresos y gastos de las EDEs, que esté presente en todos los niveles del sistema y tenga garantizada su autonomía plena.
- 411-33194-1058 Las Empresas Distribuidoras deberán realizar anualmente las auditorías de sus estados financieros, por firmas auditoras reconocidas, con probada experiencia en auditorías de Empresas Distribuidoras en otros países del mundo, en base a procesos de licitación. Dichos estados financieros deberán ser publicados en un periódico de circulación nacional dentro de los sesenta (60) días siguientes al mes que corresponde el estado. Asimismo, dichos estados deberán ser publicadas en la página web de cada Empresa Distribuidora y mantenerse en la misma de manera permanente.

4.41 Creación veeduría para monitoreo y contraloría social a entidades y empresas públicas y a sus indicadores de eficiencia técnica, administrativa, financiera, instrumentos de programación y a las compras y contrataciones de servicio.

- 411-43202-1062 Los órganos de dirección y administración de las EDEs acuerdan poner en funcionamiento antes de iniciar el año un pliego de indicadores y estándares de eficiencia técnica y administrativa en cada una de esas empresas, los cuales serán sistemáticamente monitoreados por la SIE, el Comité Nacional de Vigilancia y Contraloría Social del sector eléctrico y las organizaciones sociales.

4.45 Implementar las normativas de seguridad en la operación y funcionamiento del sistema de distribución, como mecanismo de gestión de riesgo y protección de vidas humanas.

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Página 18 de 19

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

413-11604-2025 Cualquier accidente leve o grave causado por alguna avería eléctrica ha de ser cubierta por la empresa distribuidora en un 100%.

413-11604-1710 Las empresas distribuidoras de energía, encargadas de facturar el consumo son responsables de cualquier daño que pueda causar una avería en el cableado, un corte inesperado del flujo eléctrico o un corto circuito ya sea por errores técnicos o humanos.

Provenientes de la Mesa 5

5.1 Realizar planes y programas, estrategias y acciones de políticas lideradas por el Gobierno y las entidades especializadas del sector eléctrico.

501-13203-1104 CREAR UNA DIRECCIÓN RESPONSABLE EN EL MINISTERIO DE HACIENDA. A los fines antes indicados, tendrá que crearse una dirección dentro del MH que podría llamarse “Dirección del Patrimonio Eléctrico Estatal”, responsable de la administración económica y financiera de todas las empresas, inversiones o recursos públicos en el Sector Eléctrico, y cuyos ingresos y obligaciones habrán de ser incorporados al Presupuesto Nacional y sometidos a los instrumentos de control previstos para la Administración Pública, tales como la Cuenta Única, el SIGEF, la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, etc.

501-13203-1105 Poner a cargo del Ministerio de Hacienda (MH) el control económico y financiero de todos los recursos públicos diseminados en el sector: a y b) La operación de EGEHID y ETD y sus gastos operacionales deben ser manejados por esas entidades, pero la administración económico-financiera debe pasar al MH; c) FONPER: Los beneficios provenientes del capital accionario del Estado Dominicano en las Empresas de Generación EGE-HAINA y EGE- ITABO deben ser entregados al MH; d) CDEEE: El Sector Eléctrico Dominicano no necesita la enorme superestructura que se ha desarrollado en torno a la CDEEE, a costa de apropiarse y usurpar funciones que le corresponden a otras entidades que la Ley designa para ello; por consiguiente, corresponde que la CDEEE sea convertida en una Empresa de Generación Térmica Estatal que se encargue del Proyecto de Generación de Punta Catalina, actualmente en ejecución; e) UERS: Esta entidad realiza una función de carácter social que perfectamente puede ser convertida en una unidad que dependa administrativamente de la Presidencia de la República y financieramente del MH; f) EDES: Los recursos provenientes de la venta de la EDES, arriba propuesta, igualmente deberán pasar al MH.

Provenientes de la Mesa 6

6.21 Creación de un organismo fiscalizador a fin de que las quejas de los consumidores sean apropiadamente procesadas y resueltas.

Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico

Propuestas de otras Mesas Sugeridas a Conocer por la Mesa 1

ANEXO 1

- 609-22077-1366 Creación de un organismo fiscalizador y ejecutor para cuando tú te vayas a quejar, por ejemplo cuando tu vayas a pagar a cualquiera de las EDEs y tú tengas un reclamo justo se pueda verificar y atenderse adecuadamente. Que usted pueda hasta demandar a una Distribuidora. Que se resuelvan los problemas.
- 609-63188-1365 Crear la Superintendencia de Protección y Defensoría de los Usuarios de Servicio de Energía.
- 609-63188-1364 Establecer la red de servicio de protección y defensoría del usuario soportado en el personal, e infraestructura de las diferentes instituciones de la administración pública, especializado parte del personal excedentario de las mismas, con remuneraciones adecuadas para un servicio de calidad.
- 609-12049-1363 Crear un organismo que en verdad sea un juez que sopesa, quien verdaderamente tiene razón; para que no se perjudique a nadie y que sea en un ambiente de paz. que cuando el consumidor, en este caso, proteste por una alta facturación alguien verdaderamente lo defienda, pero que también cuando la distribuidora proteste por una sustracción de energía, ésta tenga la consecuencia legal que debe tener.